

PRJ. 35/2013
D.J.(438)

SANTIAGO,

RESOLUCION N° 32000



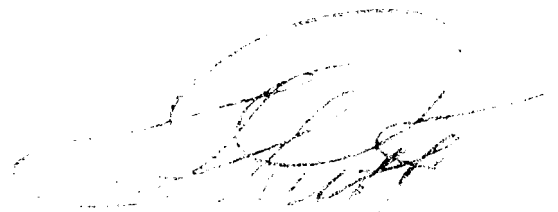
VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N° 141 de 22 de julio de 2013.

RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, celebrado entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA - COLOMBIA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

II. El texto del Convenio Marco de Cooperación consta en el documento que, signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

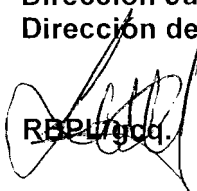
Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO FAVERO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)



REPLICA



LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR



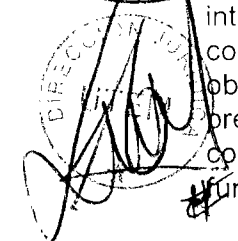
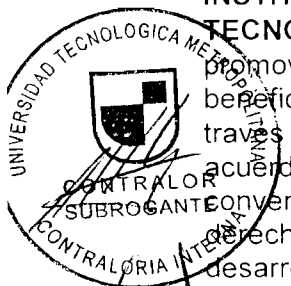
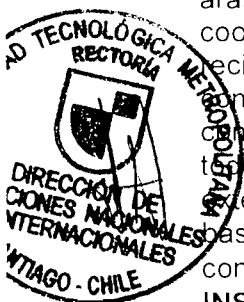
UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE

Entre los suscritos a saber, el Dr. **BERNARDO ARTEAGA VELÁZQUEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con Cédula de Ciudadanía No [REDACTED] quién obra en calidad de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, con domicilio legal en la Carrera 78 N° 65-46 en la ciudad de Medellín (Antioquia, Colombia), y **DON LUIS PINTO FAVERIO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile (Chile), identificado con Cédula de Identidad N° [REDACTED] quién obra en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con domicilio legal la Calle 18 N° 161 en la Ciudad de Santiago de Chile, Chile, han acordado celebrar el siguiente Convenio Interinstitucional **PREVIOS LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS:** 1) Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la Docencia, la Investigación y la Extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura. 2) que ambas instituciones tienen el propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. 3) Que las partes tomando en cuenta que ambas Instituciones, La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** son entidades de educación formal, poseedoras de una infraestructura académica y física propia, unidas en una comunidad de intereses, en aras de promover el enriquecimiento, e investigación, con plena voluntad de mantener la cooperación prevista en este convenio sobre la base de la igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad, observando las normas y disposiciones de sus respectivas entidades, así como las políticas que regulen a cada una de las partes. 3) Que la partes acá firmantes, como que hacer fundamental y en virtud de su carácter transformador, buscan influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social 4) Con base en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se desprenden de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que el desarrollo de las acciones concretas que se deriven del presente convenio, detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos, además serán pactadas conforme a la regulación interna de cada Universidad, mediante actas adicionales. Estas actas serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendario, obligaciones académicas y administrativas de las partes, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento, entre otros. Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para los





efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas. Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, pos doctorado y perfeccionamiento..

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como así mismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio. **CLÁUSULA CUARTA:** En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas. **CLÁUSULA QUINTA:** Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo. **CLÁUSULA SEXTA:** La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible. No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos. Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA: Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán designados en éstos. Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio. **CLÁUSULA NOVENA:** la vigencia del presente convenio será de forma indefinida, comprendida a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, firmada por sus representantes legales, con a los menos sesenta días de anticipación. La finalización del mismo se hará mediante acta de Terminación, liquidación y cierre, celebrada entre las partes, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior. Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga. **CLÁUSULA DECIMA:** **PROPIEDAD INTELECTUAL:** En caso, que con ocasión de la ejecución del presente convenio se desarrollen proyectos de investigación, textos, obras, creaciones industriales, invenciones, modelos o cualquier otro producto del mismo, todos los Derechos de Autor y de Propiedad Industrial, tanto en lo patrimonial como en lo moral, serán compartidos en iguales condiciones por las partes aquí firmantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso que la investigación sea conjunta, las partes se comprometen a designar un rubro a dicha

de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.






UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
UTEM



INSTITUCION UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

investigación, y a designar el personal idóneo que realice el aporte teórico – científico.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: La personería del Dr. **BERNARDO ARTEAGA VELÁZQUEZ** para representar a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, consta en el Acuerdo No. 003 del 16 de marzo de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Institución y la personería de **DON LUIS PINTO FAVERIO** para representar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto 260 de fecha 08 de julio del 2009, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, a los Veinte (20) días del mes de Mayo de 2013 quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


BERNARDO ARTEAGA VELÁZQUEZ
C.C: 98.460.745
RECTOR COLMAYOR


LUIS PINTO FAVERIO
C.I. 8.486.394-6
★ RECTOR UTM

